

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 161

TEGUCIGALPA: 26 DE MAYO DE 1898

NUMERO 1.607

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**MEMORIA** presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en las sesiones de 1898.

**GUERRA.**—Mándase pagar el valor de un mulo—Se conceden dos meses de licencia—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un mulo—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 50.37—Se autoriza el gasto de treintisiete pesos—Se autoriza el pago de siete pesos—Se admite la renuncia de un grado militar—Se manda pagar el valor de un mulo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se autoriza el gasto de \$ 149.75—Acuérdase una exención militar—Admitense dos renunciaciones y nómbrense sustitutos—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo.

### AVISOS.

### MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, en las sesiones de 1898.

(Continúa.)

### III

#### ADMINISTRACION MILITAR.

##### Acuerdos y circulares.

La Secretaría de la Guerra ha dictado 841 acuerdos concernientes á su jurisdicción, durante el último año económico. La mayor parte de ellos contiene disposiciones puramente administrativas y de servicio ordinario. Otro número considerable de esos actos gubernativos, se refiere á objetos de especial interés, otros revisten el carácter de permanentes ó se encaminan á producir efectos generales en el país, y encontraréis su índice en el *Anezo E*, con las necesarias referencias, para que podáis conocerlos literalmente en el periódico oficial, ó en las copias autorizadas que os presento en el *Anezo F*. Para que la conciencia nacional que personificáis pueda valorar justamente esos trabajos del Gobierno, os recomiendo respetuosamente su detenido estudio.

También ha expedido la Secretaría de mi cargo un considerable número de circulares congruentes á la recta administración y al buen servicio militar: recuperación, custodia, conservación, transporte, economía, etc., de los efectos nacionales: protección, apoyo y

vigilancia en pro de los intereses materiales y morales, tanto del Estado como de los particulares: cumplimiento de las leyes y reglamentos en cuanto guardan relación con el personal de las milicias, así en lo relativo al servicio y disciplina que les compete, como á su cooperación en las labores de las industrias, de las empresas ó en el servicio público. En el *Anezo G* podréis ver las principales circulares emanadas de la Secretaría de la Guerra, y espero que os formaréis concepto cabal acerca del espíritu que ha dominado en el Gobierno, y del mecanismo á que ha obedecido en la práctica. No puedo lisonjearme de haber coronado el objeto ampliamente liberal de tales trabajos, porque la resistencia sistemática en unos, la tibieza y la ignorancia en otros, la vulgaridad y poca elevación de miras en muchos empleados subalternos, todo ello, cual un legado funesto de nuestros anteriores desaciertos políticos, rebaja la virtud de la ley, de las órdenes y de las insinuaciones más patrióticas.

Confíemos en el porvenir y en el constante trabajo del Gobierno que habrán de remediar, poco á poco, los defectos que dejo apuntados. Esta esperanza podrá realizarse mediante el imperio del orden y la tranquilidad pública, por cuya efectividad y consolidación debemos trabajar con entera buena fe los hombres de sano corazón: sólo así podremos encontrar nuestro equilibrio político, que las nuevas instituciones por sí solas no pueden enseñarnos de momento. Enaltece tanto el saber mandar, como el querer obedecer, cuando esos actos se ejercen con la dignidad y satisfacción propias de hombres y de pueblos libres: de otro modo nada bueno puede hacerse: viene el desaliento á embargar el espíritu más fuerte, y quedan burladas las aspiraciones más generosas.

#### Milicias

Su número se establece por el registro en que constan el nombre y apellido, y los principales caracteres civiles de los hondureños obligados por la Constitución al servicio militar. Ese registro se hace hoy por la autoridad administrativa, interviniendo el empleado militar de la localidad. Las juntas de inscripción así formadas son meramente pasivas, y queda al capricho de los vecinos el retardar ó negarse al cumplimiento de la ley: esas juntas no atraen ni solicitan á ningún ciudadano para que venga á inscribirse, tal como debiera ser en un país incipiente y

sin prácticas fijas, basadas en el hábito de cumplir con el deber. Pero ellas no tienen toda la culpa: el poder central debe reglamentar esta materia de modo propio y eficaz para que el Estado vea realizada su aspiración, y satisfecha la necesidad de formar Ejército. El actual Gobierno ha reconocido y pretende llenar tan sagrado deber.

Según lo veréis por el acuerdo de 19 de agosto de 1896, se han formulado reformas al Reglamento del servicio militar, y conforme á la comunicación oficial de 26 de noviembre dirigida al que habla, se ha escrito un proyecto enteramente nuevo de dicho Reglamento, en cuya primera parte se fija el procedimiento para la inscripción de milicianos, de tal modo que sea verdad el cumplimiento de la ley y se conozca la plenitud numérica de las milicias nacionales. Si en 1878 se operó una novedad con la inscripción y la organización de milicias, hoy después de varias reformas contradictorias, de las alteraciones causadas por las guerras, y de tantos años transcurridos, se necesita una reforma radical para lograr el alistamiento de todos los milicianos, y poder organizarlos en unidades tácticas, ó cuerpos bien determinados, capaces por lo mismo de disciplinarse, instruirse, movilizarse y emplearse con precisión para los altos fines que la ley les atribuye.

Como ha degenerado tanto la inscripción primitiva á que me he referido, omitiéndose la de muchos hombres jóvenes, en tanto que los más viejos han pasado á la Guardia nacional, el abuso, puede decirse, ha venido á ocupar el campo de la ley cuyo imperio sólo podría restablecerse, verificando una filiación estricta de todos los hombres hábiles para el servicio. Este trabajo deberá confiarse á militares honrados y enérgicos, y causará algunas erogaciones al Tesoro nacional.

En el despacho diario de la Cartera de la Guerra se han notado graves defectos del Reglamento vigente, y un lamentable descuido de parte de los mismos interesados. Ha habido quien por disposición de la ley pudo eximirse del servicio desde hace seis años, y hasta hace poco ha ocurrido al Ministerio de la Guerra, no en apelación sino de hecho: multitud de hombres que sólo invocan sus excepciones al llamarseles al servicio ordinario: varios otros que fueron inscriptos al cumplir diez y ocho años ó antes, y que al llegar á los veintiuno han hecho ya su turno de guarnición y hasta servicio de campaña.

De esta suerte llegan muchas solicitudes, infundadas unas, impertinentes otras, por ser de la competencia de las Juntas departamentales, y se notan casos por otra parte, de la mayor injusticia contra algunos ciudadanos. Tales anomalías tienen por causas la indolencia de los interesados, la poca severidad de las Juntas de inscripción y revisión, y no pocas veces el sentido ambiguo ó poco desarrollado de la ley reglamentaria.

Hay, por consiguiente, que promulgar cuanto antes el nuevo Reglamento: su publicación por toda la extensión del país: la exposición clara y sencilla de sus preceptos, y la aplicación exacta del nuevo procedimiento de inscripción, parecenme ser una garantía de buenos resultados. Tenemos que lamentar, sin embargo, la demora en la edición de esa nueva ley, debida á motivos varios relacionados con acontecimientos imprevistos, que recargan de atenciones y deberes imprescindibles, tanto al Supremo Jefe del Estado como al Secretario de la Guerra.

No obstante las causas de relajación que han obrado sobre la fuerza de la ley, se han practicado la inscripción de las milicias y la revisión de los registros, en mayo de 1894 y en enero de 1895, por disposiciones especiales, emanadas de la Revolución triunfante y de la reforma constitucional, respectivamente: en 1896 1897 se ha procedido de conformidad con el reglamento. Muy ostensibles son las irregularidades de tales trabajos: basta decir, por ejemplo, que en toda la jurisdicción de Comayagüela sólo se inscribieron once nuevos milicianos, cuando en otras menos pobladas se registró un número doble y aun mayor: que en algunos pueblos no se ha hecho otra cosa que copiar los anteriores registros, anotando cuando más una que otra mutación relativa á los hombres mayores de cuarenta años que pasan á la Guardia nacional, pero ninguna tal vez respecto á los de veintidós años que deben inscribirse por primera vez, ni á los de treinta cumplidos que deben pasar á la Reserva.

He ordenado, y se ha practicado ya la confrontación de los registros desde 1894 hasta 1897, y que se tomen por base las cifras efectivas que han resultado para efectuar la inscripción del corriente año, con la escrupulosidad que previene la ley y las instrucciones especiales de la Secretaría del Rame.

En el *Anexo H* os doy cuenta del número de milicianos de primera y segunda categoría que, según los datos de las Comandancias de Armas, forman por hoy el total del Ejército. En dicho cuadro veréis también las mutaciones ocurridas durante el año económico, por inscripción de nuevos milicianos, por pasar á la reserva, por mayoría de edad pasando á la Guardia nacional, por muerte, por cambio de residencia, y por ausencia indefinida. Como estos datos estadísticos se toman de los libros públicos, que desgraciadamente adolecen de errores, sólo he llevado en mira al resumirlos, ampliar el servicio en cuanto es posible y útil á la buena administración. Y en efecto, casi todos los Comandantes han declarado la escasez de datos con que han lu-

chade para elaborar los informes, tal como se les pidieron; pero que quedaban ya en los archivos todos los que pudieron establecer, los cuales servirán de fundamento á los informes y demás actos oficiales que en lo futuro deben practicarse.

#### *Ejercicios doctrinales*

A causa del movimiento sedicioso de abril, me es imposible consignar la cifra expresiva de la proporción de milicianos que han asistido á los ejercicios durante el año: con mucha aproximación se calcula en la mitad del número total de inscriptos de primera categoría, siendo de notarse que las irregularidades en la revisión de registros produce el hecho de que asisten muchos de segunda categoría, sin estar obligados por la ley. En cambio ha sido notable el número de faltistas, pues si es verdad que entre los ausentes figuran los que obtienen licencia, los enfermos, los empleados y excusados por la ley, los de servicio actual y los procesados, la suma de todos éstos es casi siempre inferior á la de faltistas que quebrantan la disciplina, y por lo mismo incurren en la pena correccional de arresto.

No pudiendo tener efecto éste en las poblaciones donde no hay cuartel ó edificio nacional aparente, y no pudiendo ni debiendo el Gobierno ser indiferente á la impunidad, que por aquel motivo alcanzaba un crecido número de milicianos, quienes alentados por esa circunstancia repetían sus propias faltas y estimulaban con su mal ejemplo, la trasgresión de la ley por otros tantos, en 19 de mayo se ordenó á los Comandantes de Armas la conmutación de la pena disciplinaria, á razón de un día de trabajo ó su valor en dinero, por cada dos días de arresto, que según el reglamento debieran sufrir, conforme al número de faltas cometidas. El trabajo debería hacerse en la respectiva localidad del faltista, para lo cual se excitó al Ministro de Gobernación á fin de que ordenase á los Gobernadores Políticos, recibir de los Comandantes de Armas los faltistas penados, debiendo aquellos dar instrucciones á los Alcaldes para aplicar dicho trabajo en beneficio de obras públicas en los pueblos. De ese modo han venido sufriendo su pena los faltistas desde á fines de mayo. El resultado ha sido bastante satisfactorio: se nota, aunque sea grado por grado, el restablecimiento del respeto á la ley, y los buenos efectos de la disciplina que tanta honra da á las clases militares, como garantiza el orden social y la respetabilidad del Estado. Por otra parte, se ha dado impulso en varias localidades á obras de ornato y utilidad pública, salvo algunas excepciones en que ha faltado la acción de las autoridades militares y gubernativas, á pesar de las órdenes reiteradas tantas veces por la Secretaría de la Guerra. Otro medio legal para moralizar al miliciano faltista, es el servicio de guarnición que de preferencia le está reservado. El hombre por lo general reconoce sus errores y se dispone á rectificarlos ó repararlos: tal sucede, cuando el faltista, cargado de res-

ponsabilidad, entra al cuartel: el servicio ordinario que le pone en contacto con sus compañeros y le proporciona instrucción relativa, le inspira confianza en el orden, y no pocas veces despierta su amor á la carrera, y la convicción de que el cumplimiento del deber asegura la libertad y el derecho del ciudadano.

Como la ejecución de las órdenes supremas se retarda mucho á virtud de las distancias, y de los demás obstáculos que todos vosotros conocéis, la redención de la pena de arresto del faltista por trabajo, no presenta todas sus ventajas, si se aprecian por los datos oficiales hasta el 31 de julio último. Pero debo asegurarnos que se ha insistido con entereza en ese propósito, y que á la fecha hay fundadas esperanzas de que se impondrá la disciplina, y á la vez se realizarán obras públicas útiles en los pueblos. El *Anexo I* os demostrará el número de faltistas en general, y el de los que han sufrido su pena en la forma expresada.

#### *Organización de las milicias.*

Aun cuando la inscripción fuese completa y con los detalles de una filiación escrupulosa, y aunque en la práctica de los ejercicios doctrinales estuviesen presentes los milicianos todos, no podría por eso decirse que estaba formado nuestro Ejército. Porque no puede difundirse la instrucción metódica, ni comunicarse la noción de la unidad militar formada por una pluralidad de hombres á quienes ligan el espíritu de compañerismo y la conciencia común de los deberes del soldado, sino es mediante la acción impulsiva y creadora de la autoridad. El concepto de Cuerpo organizado que tanto eleva su valor colectivo, y el mecanismo aconsejado por la Ordenanza para su manejo y aplicación al servicio ordinario y á la guerra, no se conciben en Honduras, sino mediante la resuelta voluntad del Gobierno. Pero la organización de las milicias debe ser gradual: no conviene mandar que simultáneamente se organicen escuadras, secciones, etc., hasta brigadas y divisiones, porque éstas sólo pueden formarse con elementos inteligentes y susceptibles de educación é instrucción, para que correspondan al objeto de su establecimiento. Con tales convicciones, el Gobierno ha emprendido la organización de las milicias, impartiendo las necesarias órdenes é instrucciones de conformidad con la ley. Aunque este informe sólo alcanza al 31 de julio último, para su enlace con el que se os presentará el año venidero, debo exponer que á principios de agosto se ordenó la organización de todas las milicias así: escuadras, secciones, compañías y batallones, éstos con sus respectivas planas mayores. La operación debería practicarse en todo el Estado el domingo 5 de septiembre.

Han llegado á la Secretaría de mi cargo los cuadros auténticos que manifiestan la organización de los cuerpos enunciados, en las distintas secciones militares, y juzgo, con vista de ellos, que este trabajo servirá de base segura para la completa organización del Ejército, esto es, de sus Brigadas y Divisiones, cuya formación por el mo-

mento sería artificial. Pero algo bueno se ha hecho, porque las milicias tienen su numeración fija, su jefe ú oficial reconocido en legal forma y los cuerpos se han formado con hombres de circunscripciones territoriales contiguas, de modo que, hasta por vínculos personales y de familia, dominará el principio de homogeneidad. Las Brigadas y las Divisiones se organizarán en seguida, tomando por punto de apoyo las unidades inferiores ya formadas, que son sus elementos constitutivos. Aquellos cuerpos de tropa, que por su número y fuerza tienen mayor influencia en las operaciones militares, deben organizarse tomando por fundamento la efectividad numérica, la disciplina, la instrucción y demás aptitudes necesarias para un organismo complejo, llamado á las más grandes pruebas que en la vida autonómica de los Estados suelen imponerse.

La organización elemental que acaba de practicarse, que detalla y requiere más de cerca el cumplimiento de sus deberes al soldado, la nueva forma penal establecida para los faltistas, y la mayor exactitud que se dará á los registros de inscripción y revisión, todos estos elementos cooperadores, prometen buen éxito para cuando se ordene la definitiva organización de las milicias. Trabajo será éste que veremos realizado en el presente año económico con tal de que prevalezca la tranquilidad pública, á cuyo favor solamente los Gobiernos pueden promover el progreso y la civilización.

El *Anexo J* os pondrá á la vista el número de batallones organizados en septiembre último.

(Continuará.)

## GUERRA

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Desiderio Andrade, de esta ciudad, la suma de ochenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se conceden dos meses de licencia.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, con goce de medio sueldo, á don Mariano Guevara, Comandante Local del distrito de El Corpus,

departamento de Choluteca, debiendo ejercer el empleo por igual tiempo, el Capitán don José María Guevara.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Víctor Ortega, de Tatumbula, de este departamento, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Francisco Rodríguez, de esta ciudad, la suma de setenticinco pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Antonio Flores, vecino de Soledad, departamento de El Paraíso, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Subteniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho de Subte-

niente presentado por el solicitante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$50.37.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y cinco pesos treintisiete centavos, que se invertirán en varias obras de albañilería, exigidas con urgencia por varios desperfectos existentes en el Depósito del Cuartel principal de esta ciudad, que sirve á la Escuela de Artillería. De la expresada suma, cuarenta pesos corresponden al albañil por las obras que ejecutará, y quince pesos treintisiete centavos se destinan á la compra de materiales, debiendo entregarse el total al Comandante de Armas, é imputarse la erogación á la partida 6.º, capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de treintisiete pesos.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al Comandante principal de La Ceiba la suma de treintisiete pesos, valor de los equipos de una lancha nacional que sirve en aquel puerto. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo IV, Departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de siete pesos.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Santa Rosa, departamento de Copán, la suma de siete pesos que invirtió en alquiler de dos mulas que condujeron elementos de guerra de la frontera de Santa Rita al almacén de dicha ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud en que el Capitán Máximo Baca, de Oroczina, departamento de Choluteca, pide se le exima en lo relativo

del servicio militar, y se le admita su renuncia del grado referido, fundándose en que padece una enfermedad grave que le impide para el desempeño de las fatigas correspondientes; y habiendo el peticionario demostrado en legal forma la verdad de los extremos expuestos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho por no poseerlo el interesado. El Comandante de Armas le extenderá la correspondiente boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Juan Pablo Torres, de Valle de Angeles, de este departamento, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Emeterio Segura, de San Juan de Flores, de este departamento, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 140.75.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1897.

Conviniendo al buen servicio público la construcción de una casa nacional en el pueblo de Opatore, cabecera del distrito del mismo nombre, en el departamento de La Paz, y habiendo merecido la aprobación del Gobierno el presupuesto formado al efecto formado por las autoridades respectivas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta pesos setecientos centavos, que se invertirán en la construcción de la casa relacionada. Esta suma será pagada al Comandante de Armas de La Paz, quien la administrará como convenga al objeto á que se destina; y la erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud en que Domingo Vaquedano, de Apacilagua, departamento de Choluteca, pide se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio, en razón de que padece de una enfermedad incurable que, según se ha comprobado en debida forma, le impide toda clase de esfuerzos y fatigas corporales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—El Comandante de Armas de Choluteca extenderá al interesado su boleta de exención absoluta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admitense dos renunciaciones y nómbranse sustitutos.

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1897.

No habiendo podido el Teniente-Coronel don Rafael Munguía López ir á desempeñar la Comandancia Local de Telá, en el departamento de Yoro; y habiendo el de igual grado don Celso Matamoros, interpuesto su renuncia de la Mayoría de Plaza del expresado departamento; siendo atendibles los motivos en que la funda, y en atención por otra parte á las aptitudes del Teniente-Coronel Munguía López y del Capitán don Bruno Ramos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el Teniente-Coronel Matamoros, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y sustituirlo con el de igual grado don Rafael Munguía López, para el ejercicio de dicha Mayoría; y

2.º—Nombrar Comandante Local de Tela al Capitán don Bruno Ramos, en lugar del señor Munguía López, á quien se le había encomendado aquel empleo por acuerdo de 6 de noviembre último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Valentín Díaz, de la aldea de Cofradía, de

esta jurisdicción, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Martín Martínez, de Ojojona, de este departamento, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Federico Ferrera, de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día seis de junio del presente año, á las 3 p. m., se rematará en el despacho de esta Administración el terreno llamado "Río Blanco," medido á solicitud de los vecinos de la aldea del mismo nombre, y consta de seiscientos cincuenta y ocho manzanas y cuatro mil docientas veinticinco varas cuadradas, inmediato á la línea férrea, y en su mayor parte propio para la agricultura. El valor total del terreno aludido es de mil trescientos diez y seis pesos, ochenta y cuatro y medio centavos.

Las personas que tengan interés en dicho terreno, que comparezcan el día y hora señalados á hacer sus propuestas.

San Pedro Sula: 5 de mayo de 1898.

3-2

CORONADO CHÁVEZ.